II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

2070 *Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 19 de junio de 2023, del Presidente, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, a las Escalas Tributarias del Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión de la Administración y de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.*

Mediante Decreto 124/2020, de 10 de diciembre (BOC n.º 258, de 16.12.2020), se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, incluyéndose en la misma, plazas referidas a las Escalas Tributarias del Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión de la Administración y de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo, escalas creadas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, como escalas de adscripción exclusiva a la Agencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava de la citada Ley.

De acuerdo con los criterios generales que rigen los procesos selectivos de la Agencia Tributaria Canaria para el acceso a las Escalas Tributarias del Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo de Gestión de la Administración, y a la escala de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo, aprobados por Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria Canaria de 17 de diciembre de 2021, Boletín Oficial de Canarias n.º 16, de 24 de enero de 2022, se ha procedido a convocar pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, mediante Resoluciones del Presidente de la Agencia Tributaria Canaria de 23 y 27 de junio de 2022 (BOC n.º 129, de 30 de junio, y BOC n.º 135, de 8 de julio).

El desarrollo de los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, a las Escalas Tributarias del Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión de la Administración y de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo, exige el cumplimiento de determinados plazos en relación con lo establecido en el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, teniendo en cuenta las fechas de publicación de las respectivas convocatorias y de acuerdo a lo expuesto,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar inhábil el mes de agosto de 2023, a efectos del cómputo de plazos, en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, a la Escala de Administradores Tributarios del Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A, Subgrupo A1), a la Escala de Gestión Tributaria del Cuerpo de Gestión de la Administración (Grupo A, Subgrupo A2) y de Agentes Tributarios del Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Agencia Tributaria Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2023.- El Presidente, p.d.f. (Resolución n.º 11/2023, de 25 de abril), la Directora, Raquel Peligero Molina.